

POLÍTICA DE CAMBIO CLIMÁTICO

Ámbito de aplicación

Esta política es de aplicación desde su aprobación el pasado 19 de diciembre de 2022. Afectará a la totalidad de las coberturas gestionadas por la cuenta del Estado, con la excepción de las modalidades de cobertura confirmación de Créditos Documentarios¹.

Compromiso

La adopción de esta política supone la asunción por parte de la cuenta del Estado de Cesce del compromiso adquirido por el Reino de España en la Conferencia de las Partes celebrada en Glasgow (COP26) en 2021, mediante el cual nuestro país se comprometía a dejar de apoyar proyectos del sector de los combustibles fósiles que no contaran con tecnologías de reducción de emisiones antes de que finalizara el año 2022, excepto en casos excepcionales, que habrán de estar claramente definidos y ser congruentes con el objetivo de no alcanzar un calentamiento global superior a los 1,5 °C y con el resto de objetivos del Acuerdo de París.

De este modo, **a partir del 1 de enero de 2023 no se podrá otorgar apoyo oficial a proyectos dirigidos a las actividades de exploración, producción, transporte, almacenamiento, refino, procesado y distribución de carbón térmico, petróleo y gas natural, así como a la generación de energía a través de los citados combustibles.**

Únicamente, al entender que se trata de circunstancias excepcionales, se contemplará valorar el apoyo de algunas de estas actividades cuando se den alguna de las siguientes circunstancias:

Con carácter general e independientemente del sector de destino:

- Cuando la inversión a acometer o los bienes y servicios a exportar tengan como cometido esencial mejorar el desempeño ambiental² del proyecto de destino sin que se vea incrementada la vida útil del mismo o su desmantelamiento.
- Se valorará, caso a caso, el apoyo a aquellas operaciones de menor importe, siendo éstas las que no superen los 30 mill. € en concepto de suma asegurada. Esta excepción no será aplicable a operaciones dirigidas a proyectos de exploración y extracción de petróleo o a su transporte, almacenamiento o refino, así como a las actividades integradas en la cadena de valor del carbón térmico.
- Se valorará, caso a caso, el apoyo a operaciones vinculadas al suministro o almacenamiento de combustibles necesarios para el transporte aéreo o

¹ Se trata de operaciones, generalmente de importes reducidos, que se tramitan con gran celeridad y escasa información sobre los proyectos de destino. Cuentan además con una representación en la cartera de la cuenta del Estado apenas apreciable, inferior al 0,7% (2021).

² Se incluyen en esta categoría suministros dirigidos a cuestiones tales como la mejora de la calidad del aire, la reducción de las emisiones o vertidos, la reducción o mejora de la gestión de residuos, así como otras actividades de similares propósitos.

marítimo de largo recorrido, para los que no existen en la actualidad tecnologías alternativas comercialmente viables.

Operaciones dirigidas al sector de la generación de energía eléctrica:

- Se valorará, caso a caso, el apoyo a operaciones dirigidas a la construcción o expansión de centrales de generación que, pese a estar alimentadas por combustibles fósiles, dispongan de tecnología de captura y almacenamiento de carbono (CAC) en los términos estipulados en el Acuerdo Sectorial del Consenso de la OCDE para proyectos de Mitigación del Cambio Climático.
- Se valorará, caso a caso, el apoyo a operaciones dirigidas a proyectos ubicados en países de renta alta que cumplan con los requisitos de la Taxonomía de la UE.
- Se valorará, caso a caso, el apoyo a operaciones dirigidas a plantas de generación alimentadas por gas natural que no estén localizadas en un país de renta alta³. La construcción de estas plantas habrá de ser compatible con los compromisos de descarbonización adquiridos por el país de destino, en especial con las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC).
- Además, cuando las plantas estén localizadas en países con un nivel de electrificación inferior al 90%⁴, se valorará, caso a caso, el apoyo a operaciones dirigidas a la construcción o expansión de centrales o instalación de equipos de generación alimentados con combustibles distintos al carbón por no existir alternativas económicamente viables para la instalación de tecnologías con una menor intensidad de carbono.
- Se valorará, caso a caso, el apoyo a operaciones dirigidas al suministro e instalación de grupos electrógenos o similares vinculados a proyectos con un sustancial impacto social positivo, tales como hospitales o centros educativos, donde además, bien no se cuente con alternativas económicamente viables, bien vayan a ser empleados como fuente de energía en casos de emergencia cuando se produzca una falta del suministro de la fuente principal.

Operaciones dirigidas a la cadena de producción de del gas natural, con carácter transitorio:

- Se valorará, caso a caso, el apoyo a operaciones dirigidas al sector de la licuefacción del gas natural, su transporte o procesado y distribución posterior. En su caso, el apoyo a estas actividades conllevará una evaluación adicional que habrá de asegurar que la asunción del riesgo no pone en peligro el objetivo de reducir en un 75% la exposición de Cesce a la Industria de los Hidrocarburos frente a los niveles de 2020.

³ Se utilizará como referencia la clasificación realizada por el Banco Mundial y que se encuentra disponible en su página web <https://datahelpdesk.worldbank.org/knowledgebase/articles/906519-world-bank-country-and-lending-groups>

⁴ Para determinar la elegibilidad, se empleará como fuente la estadística publicada por la Agencia Internacional de la Energía sobre la proporción de la población con acceso a energía eléctrica publicada en su página web <https://www.iea.org/reports/sdg7-data-and-projections/access-to-electricity>

Operaciones dirigidas a la industria petroquímica:

- Pese a que está comúnmente aceptado que el sector petroquímico se encuentra fuera de las actividades consideradas como energéticas en la cadena de producción de los combustibles fósiles, quedando, por tanto, este sector fuera de las restricciones, Cesce analizará si las operaciones dirigidas a la construcción de plantas petroquímicas integran la financiación de procesos típicamente asociados al refino, por ser necesarios para la obtención de insumos imprescindibles para el proceso petroquímico. En estos casos, se valorará el otorgamiento de apoyo caso a caso y siempre que la financiación cubierta que esté dirigida a los procesos de refino sea menor dentro de la inversión total del proyecto petroquímico. Se analizarían también otros aspectos, tales como las bondades de la tecnología utilizada, la naturaleza y el destino de los bienes y servicios nacionales o el peso relativo de las diferentes actividades.

Las medidas que bajo esta política afectan a las actividades vinculadas al gas natural serán revisadas, como tarde, en 2026.

Es importante destacar que el hecho de que un proyecto cumpla con las circunstancias aquí descritas no supondrá de manera automática la aceptación de la operación, sino que se permitirá proceder a la valoración de su apoyo.

Cesce asume, además, un **compromiso adicional** al directamente derivado de la firma de la declaración de la COP26. Se trata del objetivo de **reducir la exposición de su cartera a la Industria de los Hidrocarburos en 2035 en un 75% frente a los niveles de 2020.**